



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2022-A-MDP/LC

Pichari, 7 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI - PICHARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, del 28 de diciembre del 2020, Adenda N° 1 al Convenio de fecha 26 de marzo del 2021, Acuerdo de Concejo N° 124-2020-MDP/LC de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020, Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MDP/LC de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 26 de marzo de 2021, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2020-MDP/LC de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó la celebración del Convenio Interinstitucional a celebrarse con la Red de Salud de Kimbiri Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari para la implementación funcionamiento del centro de salud mental Comunitario en el Distrito de Pichari, en el marco de las competencias para afrontar los problemas de salud mental post violencia política y la pandemia por COVID-19;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, se suscribió el Convenio Interinstitucional a celebrarse con la Red de Salud de Kimbiri Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari para la implementación funcionamiento del centro de salud mental Comunitario en el Distrito de Pichari, asumiendo la municipalidad el compromiso de otorgar en cesión en uso o el pago de alquiler mensual del ambiente a ser utilizado por el plazo mínimo de 5 años para garantizar el funcionamiento del centro de salud mental comunitario de pichari;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MDP/LC de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2021, se aprobó la celebración de la adenda N° 1 al Convenio Interinstitucional a celebrarse con la Red de Salud de Kimbiri Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari, modificándose sus cláusulas cuarta y quinta; en cuanto a la cuarta clausula se precisa que LA MUNICIPALIDAD se compromete a: Cesión de uso o el pago de alquiler mensual del ambiente a ser utilizado por un plazo mínimo de 10 años para garantizar el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari. La operación y mantenimiento será a cargo de la Municipalidad distrital de Pichari; en cuanto a la clausula quinta se establece que las partes convienen que la vigencia es de 10 años posterior a la firma del presente convenio, pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda, plazo éste que observará en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes.;

Que, con fecha 26 de marzo de 2021, se suscribió la adenda N° 1 al Convenio Interinstitucional a celebrarse con la Red de Salud de Kimbiri Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari, modificándose sus cláusulas cuarta y quinta;

Que, con fecha 7 de abril de 2022, se suscribió la adenda N° 2 al Convenio Interinstitucional a celebrarse con la Red de Salud de Kimbiri Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari, modificándose sus cláusulas cuarta y quinta, siendo por plazo indefinido la vigencia del convenio, en merito al acuerdo de concejo N° 075-2022-MDP/LC;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; a su vez el artículo 68° señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el PLAN DE SALUD MENTAL PERÚ, 2020 - 2021 (EN EL CONTEXTO COVID-19), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 363-2020-MINSA que tiene como finalidad Promover el bienestar de la población del Perú a través del cuidado de la salud mental en el contexto del COVID-19;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 049-2022-EF, se autoriza transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales, para la implementación y funcionamiento de los centros de salud mental comunitario, entre ellos el Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari, bajo la administración de la Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari;

ESTANDO a las consideraciones precedentemente expuestas con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la cesión en uso del local (Organizaciones Sociales de Base) ubicado en la Avenida Arriba Perú s/n de la ciudad de Pichari, a favor de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Cusco - UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI - PICHARI, por plazo previsto en el convenio y adendas, destinado para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - establecer que frente a la necesidad de mejorar la prestación del servicio será resuelto por mutuo acuerdo y según los términos del convenio y adendas, prevaleciendo el interés de la atención integral en salud mental de la población.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNIQUESE** la presente resolución a la UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI - PICHARI, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
GEDS
Patrimonio
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE